



## DECRETO No. 306 DEL 2021

“Por medio del cual se modifica el Decreto No. 183 de 2021”

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales conferidas en los Artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, y todas las demás que se refieren al caso, y

### CONSIDERANDO

Que a la Doctora GENOVEVA MOGOLLON JARABA, Director Técnico, Código 009, Grado 02, asignado a la Dirección de Planeación Estratégica y de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, mediante Resolución No. 0225 del 21 de abril de 2021, se le reconocieron unos períodos de vacaciones desde el día 03 de mayo de 2021 al 05 de agosto de 2021.

Que mediante Decreto 183 del 03 de mayo de 2021, se encargó a la Doctora MERCEDES BEATRIZ GARCIA ORTEGA, del 03 de mayo de 2021 al 30 de julio de 2021, de las funciones del empleo Director Técnico, Código 009, Grado 02, asignado a la Dirección de Planeación Estratégica y de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación.

Que se hace necesario corregir el Decreto 183 del 03 de mayo de 2021, en el sentido de establecer que el encargo de las funciones del empleo Director Técnico, Código 009, Grado 02, asignado a la Dirección de Planeación Estratégica y de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, recaído sobre la Doctora MERCEDES BEATRIZ GARCIA ORTEGA, va desde el 03 de mayo al 05 de agosto de 2021, tal y como están reconocidos los periodos de vacaciones de la Doctora GENOVEVA MOGOLLON JARABA, en la Resolución No. 0225 del 21 de abril de 2021.

Por lo anterior,

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modifíquese el Artículo Primero del Decreto 183 del 03 de mayo de 2021, el cual quedará así: “**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargase del 03 de mayo de 2021 al 05 de agosto de 2021, a la Doctora MERCEDES BEATRIZ GARCIA ORTEGA, de las funciones del empleo Director Técnico, Código 009, Grado 02, asignado a la Dirección de Planeación Estratégica y de Inversión Pública de la Secretaría de Planeación, mientras dura el disfrute de vacaciones del titular.

**PARAGRAFO:** El presente encargo no desvincula al funcionario encargado de las funciones propias del empleo del que es titular.

**ARTICULO SEGUNDO:** Por la Dirección Función Pública se reconocerá la diferencia salarial que genere el presente encargo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Cartagena de Indias, a los treinta (30) días del mes de julio de 2021.

  
FIRMA ESCANEADA  
**VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF**  
Gobernador de Bolívar

Proyectó: Willy Escruceria Castro - PE Dirección Función Pública  
Revisó: Emmanuel Vergara Martínez - Director Función Pública